

ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD USUARIAS DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA



¿Qué es la discapacidad y cuáles son los tipos de discapacidad?

Discapacidad: Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Discapacidad Física: Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Discapacidad Mental: A la alteración o deficiencia en el sistema neuronal de una persona, que aunado a una sucesión de hechos que no puede manejar, detona un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Discapacidad Intelectual: Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Discapacidad Sensorial: Es la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

¿Cuáles son los derechos de todas las personas con discapacidad?	
Igualdad y no discri- minación Arts. 1o y 4o CPEUM; Art. 4 LGIPcD; Arts. 4 y 9 LFPED; Arts. 5, 6 y 7 CDPcD	Todas las personas son iguales ante la Ley y la discapacidad no es un motivo para discriminar.
Accesibilidad Arts. 16 y 17 LGIPcD; Art. 9 LFPED; Art. 9 CDPcD	Para que las personas con discapacidad puedan vivir de forma independiente, hay que garantizar el acceso a todos los lugares y a la información.
Derecho a la vida Art. 16 CPEUM; Art. 10 CDPcD	Las personas con discapacidad tienen derecho a la vida y a su disfrute.
Riesgos y emergen- cias humanitarias Art. 11 CDPcD	Hay que garantizar la seguridad de las personas con discapacidad, especialmente cuando existan guerras, catástrofes o situaciones de riesgo.
Igual reconocimiento ante la Ley Art. 9 LFPED; Art. 12 CDPcD	Las personas con discapacidad pue- den heredar, tener propiedades y controlar bienes económicos. Hay que garantizar la seguridad de las perso- nas con discapacidad, especialmente cuando existan guerras, catástrofes o situaciones de riesgo.
Acceso a la justicia	Las personas con discapacidad pue-

Art. 9 LFPED; Art. 12 CDPcD	controlar bienes económicos. Hay que garantizar la seguridad de las personas con discapacidad, especialmente cuando existan guerras, catástrofes o situaciones de riesgo.
Acceso a la justicia	Las personas con discapacidad pue-
Art. 17 CPEUM; Arts. 28-31	den acceder a la justicia en igualdad
LGIPcD; Art. 9 LFPED; Art.	de condiciones, sin que puedan ser
13 CDPcD	excluidas de los procedimientos judi-

13 CDPcD	excluidas de los procedimientos judiciales.
de la persona	Las personas con discapacidad no pueden ser privadas de la libertad sin motivo, injusta y arbitrariamente.

Protección contra la Ninguna persona será humillada, tam-

tortura y el trato inhu- mano Arts. 16, 19 y 20 CPEUM; Art. 15 CDPcD	poco será sometida a tortura ni trato cruel o inhumano.
	Las personas con discapacidad no serán explotadas, ni sufrirán abusos o violencia. Tendrán servicios de protección.

Protección de la inte- gridad personal Arts. 16, 19 y 20 CPEUM; Art. 9 LFPED; Art. 17 CDPcD	Las personas con discapacidad tie- nen derecho a que se respete su inte- gridad física y mental en igualdad de condiciones con las demás personas.
Libertad de desplazamiento y nacionalidad Art. 11 CPEUM; Art. 19 LGIPcD; Art. 9 LFPED; Art. 18 CDPcD	Cualquier persona con discapacidad puede viajar libremente, elegir su residencia y nacionalidad, entrar y salir de cualquier país.

	Todas las personas pueden elegir li- bremente con quién vivir y dónde. Disponer de los mismos servicios que los demás. Contar con instalaciones adaptadas
Movilidad personal Art. 16 LGIPcD; Art. 9 LFPED; Art. 20 CDPcD	Todas las personas con discapacidad tienen derecho a desplazarse de un lado a otro.

lado a otro.







¿Cuáles son los derechos de todas las personas con discapacidad?

Libertad de expresión, de opinión y de acceso a la información

Art. 6 CPEUM; Art. 32 LGIPcD; Art. 9 LFPED; Art. 21 CDPcD Las personas con discapacidad tienen derecho a expresar sus opiniones con libertad, a comunicarse de la forma que elijan. La información tiene que ser accesible.

Derecho a la privacidad

Art. 16 CPEUM; Art. 22 CDPcD

tienen derecho a proteger su vida privada, su honor y su reputación.

Respeto del hogar y de la familia

Art. 16 CPEUM; Art. 9 LFPED; Art. 23 CDPcD Las personas con discapacidad pueden tener relaciones sexuales, casarse y tener hijos si lo desean.

Educación

Art. 3o CPEUM; Arts. 12-15 LGIPcD; Art. 9 LFPED; Art. 24 CDPcD Todas las personas con discapacidad tienen derecho a la educación a lo largo de su vida. Pueden aprender las habilidades que les permiten desarrollarse y vivir en comunidad.

Salud

Art. 4o CPEUM; Art. 9 LGIPcD; Art. 9 LFPED; Art. 25 CDPcD Todas las personas con discapacidad tienen derecho a disfrutar de la salud. Tendrán programas y atención sanitaria.

Habilitación y rehabilitación

Arts. 7 y 11 LGIPcD; Art. 9 LFPED; Art. 26 CDPcD Las personas con discapacidad contarán con programas sociales, educativos, laborales y sanitarios que las capaciten.

Trabajo y empleo
Arts. 5o y 123 CPEUM; Art.

Arts. 50 y 123 CPEUM; Art. 11 LGIPcD; Art. 9 LFPED; Art. 27 CDPcD

Las personas con discapacidad tienen derecho a trabajar y a ganarse la vida con el trabajo que elijan.

Nivel de vida adecuado y protección social

Art. 4o CPEUM; Arts. 18 y 21 LGIPcD; Art. 9 LFPED; Art. 28 CDPcD Las personas con discapacidad tienen derecho a vivir bien, tener una vivienda digna, una alimentación adecuada y un vestido apropiado.

Participación en la vida política y en la vida pública

Art. 35 CPEUM; Art. 9 LFPED; Art. 29 CDPcD Las personas con discapacidad pueden votar, elegir a sus gobernantes. Participar en ONG y en partidos políticos.

Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte

Art. 40 CPEUM; Arts. 25 y 26 LGIPcD; Art. 9 LFPED; Art. 30 CDPcD

Las personas con discapacidad dispondrán de libros, programas de televisión, etc., con formatos accesibles. Tendrán acceso a teatros, museos y otros lugares públicos. Podrán participar en actividades deportivas.

Siglas del marco jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPCD)

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED)

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPcD)

¿Cuáles son las obligaciones de las y los abogados del IFDP que atienden a personas con discapacidad?

- Proporcionar los servicios con pleno respeto a la dignidad de las personas con discapacidad, sin discriminación por motivos de su discapacidad o cualquier otro que atente contra su dignidad.
- Adoptar medidas contra la discriminación consistentes en la prohibición de conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de una persona, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo, debido a la discapacidad que posea el usuario.
- Capacitarse continuamente respecto de temas relacionados con la atención y defensa de los derechos de las personas con discapacidad, a través de los programas, cursos y material que proporciona el Instituto Federal de la Defensoría Pública, así como aquellos que se encuentren a su alcance por otros medios.
- Llevar a cabo acciones afirmativas positivas, las cuales consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los procesos respecto de los cuales se les brinda asesoría o representación.
- Identificar el tipo de discapacidad que tiene el usuario para, en su caso, brindar las ayudas técnicas necesarias con las que se cuenten y solicitar la intervención de peritos especializados en las diversas discapacidades. Las ayudas técnicas comprenden los dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad.
- Realizar o, en su caso solicitar a los órganos jurisdiccionales competentes, los ajustes razonables al procedimiento en favor de los usuarios; entendidos éstos como las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA



Dirección Bucareli 22 y 24 Centro. Cuauhtémoc C.P. 06040, Ciudad de México



Defensatel 800 224-24-26



www.ifdp.cjf.gob.mx

@defensoriaifdp



Defensoría Pública



defensoria.ifdp

